

aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD y modificatorias.

Para efecto de lo dispuesto en el presente artículo, no debe haberse aplicado a la Empresa Supervisora penalidades superiores al tres por ciento (3%) del monto del contrato.

Artículo 2.- Disposiciones administrativas para la contratación de Empresas Supervisoras.

La Gerencia General establece las disposiciones administrativas que viabilicen la renovación de los contratos de las Empresas Supervisoras durante el periodo de Emergencia Sanitaria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Artículo 3.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de Osinermin (www.osinermin.gob.pe).

ANTONIO ANGULO ZAMBRANO
Vicepresidente del Consejo Directivo
Encargado de la Presidencia
OSINERGMIN

1865145-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Rectifican error material en el Artículo Cuarto de la Resolución Jefatural N° 000044-2020/JNAC/RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000046-2020/JNAC/RENIEC

Lima, 24 de marzo de 2020

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 0044-2020/JNAC/RENIEC (23MAR2020), el Informe N° 000172-2020/GAJ/SGAJR/RENIEC (24MAR2020) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000171-2020/GAJ/RENIEC (24MAR2020) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que por Resolución Jefatural N° 0043-2020/JNAC/RENIEC (16MAR2020), se dispuso la prórroga excepcional de la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar, en tanto duren las disposiciones de aislamiento social obligatorio dispuesto por el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, exhortándose, en caso de pérdida, a la utilización como sucedáneo del documento nacional de identidad, el Certificado de Inscripción (C4) a través de los servicios en línea que brinda el Reniec, a través del Portal del Ciudadano;

Que por Decreto de Urgencia N° 027-2020-PCM se dispusieron medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID - 19 en el Territorio Nacional y a la

Reducción de su Impacto en la Economía Peruana, las mismas que incluyen el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 380,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) a favor de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria definidos por el Ministerio de Salud (MINSA);

Que con fecha 23 de marzo de 2020, se emitió la Resolución Jefatural N° 000044-2020/JNAC/RENIEC (23MAR2020), disponiendo autorizar la gratuidad en la tramitación del procedimiento de obtención del Certificado de Inscripción Vía Internet (C-4) – Item 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA institucional, para aquellas personas afectadas por pérdida del DNI, beneficiarias del subsidio a que se refiere el Decreto de Urgencia N°027-2020-PCM, durante el período de aislamiento social obligatorio dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que mediante documento de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que ha detectado error material en el Artículo Cuarto de la Resolución Jefatural N° 000044-2020/JNAC/RENIEC (23MAR2020), en el cual se señala "Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIDIS", siendo lo correcto "Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social -MIDIS", por lo cual se hace necesario corregirlo, dado que su rectificación no modifica o altera el contenido del citado acto administrativo resolutorio;

Que al respecto, conforme se señala en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia del administrado, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo, la rectificación adoptará las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, considerando lo expresado, se puede concluir que los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error, debe ser tal, que para su corrección sea necesario únicamente el cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y, que por consiguiente, no requieran de mayor análisis; calificándose estos errores como intrascendentes por dos razones: (i) no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyan vicios de éste y, (ii) no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, lo cual es un requisito que comparte con el error aritmético;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias, y en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el error material en el Artículo Cuarto de la Resolución Jefatural N° 000044-2020/JNAC/RENIEC (23MAR2020), según el siguiente detalle:

DICE:

Artículo Cuarto.- Poner la presente Resolución Jefatural a conocimiento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIDIS, Banco de la Nación, Superintendencia de Banca y Seguros – SBS y Asociación de Bancos del Perú – ASBANC, para los fines pertinentes.

DEBE DECIR:

Artículo Cuarto.- Poner la presente Resolución Jefatural a conocimiento del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, Banco de la Nación, Superintendencia de Banca y Seguros – SBS y Asociación de Bancos del Perú – ASBANC, para los fines pertinentes.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la publicación correspondiente.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe Nacional (i)

1865140-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE LINCE****Prorrogan fecha del primer vencimiento del Impuesto Predial y fechas del calendario de pagos de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2020****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 04-2020-MDL**

Lince, 23 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO:

El informe N° 145-2020-MDL-GAT-SGRROC de fecha 16 de marzo de 2020, elaborado por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Memorandum N° 121-2020-MDLGAT de fecha 16 de marzo de 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 139 -2020-MDL-GAJ de fecha 16 de marzo de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal.

Que, el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince, aprobado con Ordenanza N° 429-2019-MDL, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración Tributaria la de formular y proponer políticas, normas,

planes y programas que permitan generar rentas para la Municipalidad; y, en esa línea el artículo 67 del mismo cuerpo de Ley establece que la Sub Gerencia de Registro Recaudación y Orientación al Contribuyente tiene entre de sus funciones la de diseñar, dirigir, controlar y ejecutar estrategias de cobranza de las obligaciones tributarias;

Que, mediante Ordenanza N° 435-2020-MDL, se fija el calendario de pago de tributos e incentivos por pronto pago correspondiente al ejercicio 2020, la misma que dispone en su artículo segundo las fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales (Impuesto Predial y arbitrios Municipales).

Que, mediante los documentos del visto; la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía, alcanzado por la Sub Gerencia de Registro Recaudación y Orientación al Contribuyente, que propone la prórroga del plazo de vencimiento del primer trimestre para el pago del Impuesto Predial y el calendario de los arbitrios municipales, hasta el 30 de abril de 2020 a fin de brindar facilidades a los vecinos linceños en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el Diario Oficial el Peruano el 15 de marzo de 2020 que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y lo regulado en el artículo N° 1 que establece el plazo de 15 días calendarios de aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Informe N° 139 -2019-MDL-GAJ de fecha 16 de marzo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la ampliación del plazo del primer vencimiento del impuesto Predial y fechas del calendario de los Arbitrios Municipales del 2020 de la Ordenanza N° 435-2020-MDL, hasta el 30 de abril de 2020.

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR la fecha del primer vencimiento del impuesto predial y fechas del calendario de pagos de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2020, según el siguiente detalle:

IMPUESTO PREDIAL

Pago al Contado : Jueves 30 de abril de 2020
Pago Fraccionado
Primera Cuota : Jueves 30 de abril de 2020

ARBITRIOS MUNICIPALES

Enero : Jueves 30 de abril de 2020
Febrero : Jueves 30 de abril de 2020
Marzo : Jueves 30 de abril de 2020

Artículo Segundo.- Los beneficios establecidos en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 435-2020-MDL, serán de aplicación en función del Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Administración Tributaria a través de sus subgerencias, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión, a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICENTE AMABLE ESCALANTE
Alcalde

1865116-1